

ORDENANZA N°: 2969/05.-

Ramallo, 28 de diciembre de 2005

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. **Guillermo VAN KEMENADE**, de mantener la vinculación contractual con distintos profesionales de diversos servicios en dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que lo anterior resulta imprescindible a fin de poder seguir brindando servicios acordes a las demandas mínimas de la comunidad;

Que la vía escogida para formalizar la vinculación mencionada es la de Contratos de Locación de Servicios;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los Contratos ----- de Locación de Servicios Profesionales, los que a continuación se detallan y como Anexos se incorporan como parte integral de la presente:

- 1) Anexo I – Contrato a favor de: María Noel Salvatierra
- 2) Anexo II – Contrato a favor de: José Francisco Silva
- 3) Anexo III – Contrato a favor de: Sergio Condori Luque
- 4) Anexo IV – Contrato a favor de: Orlando Silvio Trappo
- 5) Anexo V – Contrato a favor de: José Luis Andollo
- 6) Anexo VI – Contrato a favor de: Julio César Gómez
- 7) Anexo VII – Contrato a favor de: Guillermo José Geremía Salcedo
- 8) Anexo VIII – Contrato a favor de: Horacio Fidel Basso
- 9) Anexo IX – Contrato a favor de: Daniel Vicente
- 10) Anexo X – Contrato a favor de: Verónica Paola González
- 11) Anexo XI – Contrato a favor de: Liliana Beatriz Catrinacio
- 12) Anexo XII – Contrato a favor de: Julio Emilio Draque
- 13) Anexo XIII – Contrato a favor de Diego José Ramírez.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2005.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a día del mes de enero de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y la Dra. **MARÍA NOEL SALVATIERRA – D.N.I. N° 25.492.910**, domiciliada en Jorge Newbery s/n – Partido de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **MARÍA NOEL SALVATIERRA – D.N.I. N° 25.492.910** se compromete ----- a realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2006** al **31 de diciembre de 2006**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días sábados y martes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS ----- CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a día del mes de enero de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **JOSÉ FRANCISCO SILVA – D.N.I. N° 22.194.734**, domiciliado en Pellegrini 1008, de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **JOSÉ FRANCISCO SILVA – D.N.I. N° 22.194.734** se compromete a ----- realizar tareas como Médico Clínico de Guardia, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95° siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales, de lunes a jueves 2 horas en Hogar ----- de Ancianos y 3 horas en Clínica Médica y los sábados 2 horas en hogar de Ancianos y 2 horas en Internación y cubrirá cuando la necesidad así lo requiera, guardias en clínica médica. La Dirección del Hospital por razones de Servicio debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830.-)**, y por cada guardia que realice en Clínica Médica percibirá **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)**, sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115.-)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos ----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

ANEXO III
Ordenanza Nº 2969/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a día del mes de enero de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y el Dr. **SERGIO CONDORI LUQUE – D.N.I. Nº 18.624.513**, domiciliado en Balandra América 29 - Bº Lanza - Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **SERGIO CONDORI LUQUE – D.N.I. Nº 18.624.513** se compromete a ----- realizar tareas de anestesiólogo, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006**, venciendo en esa fecha dicho contrato. El Hospital José María Gomendio, releva al profesional de prestar servicios durante 10 días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la Dirección de las necesidades del Servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Profesional se compromete a cubrir el servicio de anestesiología durante el ----- tiempo que dure el contrato, por sí o por terceros (en casos excepcionales de imposibilidad de prestar el servicio personalmente), a su exclusivo costo. La cobertura total y permanente en cirugías programadas, en cirugía general, obstetricia y traumatología, quedando para las urgencias de guardia pasiva, incluyendo los sábados, domingos y feriados. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS SEIS MIL ----- OCHOCIENTOS (\$ 6.800.-)** sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual, Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115.-)**. No percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) Será responsable de garantizar la idoneidad y acreditación de título de espe- ----- cialista de los profesionales que envíe en su nombre, (en las circunstancias estipuladas en la cláusula segunda, poniendo a consideración de la Dirección del Hospital un listado de posibles reemplazantes al que deberá adjuntarse con fotocopia de título de especialistas certificado, cobertura de seguro de mala praxis y aportes de cada uno.-----

QUINTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti- ----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

SEXTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA ----- (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

ANEXO IV
Ordenanza N° 2969/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, adía del mes de de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **ORLANDO SILVIO TRAPPO – D.N.I. N° 20.472.880**, domiciliado en San Luis 2785, de la Ciudad de Casilda, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **ORLANDO SILVIO TRAPPO – D.N.I. N° 20.472.880**, se compromete a ----- realizar tareas de médico de guardia en pediatría en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2006** al **31 de diciembre de 2006**, vencido en esa fecha dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al profesional de prestar servicios durante diez (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la Dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales de guardia activa, debiendo cumplir----- las los días sábados. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS ----- CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan retribuciones en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115,00)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

ANEXO V
Ordenanza Nº: 2969/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a día del mes de enero de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y el Dr. **JOSÉ LUIS ANDOLLO – D.N.I. Nº 18.569.636**, domiciliado en Italia 875, de la Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **JOSÉ LUIS ANDOLLO – D.N.I. Nº 18.569.636**, se compromete a ----- realizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2006** al **31 de diciembre de 2006**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales, en Guardia Activa, debiendo cumplir las ----- plirlas los días domingos. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCuenta Y CUATRO (\$ 254.-)**, por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos ----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a día del mes de enero de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y el Sr. **JULIO CÉSAR GÓMEZ – D.N.I. Nº 22.087.238**, domiciliado en 3 de Febrero 1366 – 1º Piso “D” de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **JULIO CÉSAR GÓMEZ – D.N.I. Nº 22.087.238** se compromete a re-
----- lizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir-
----- las los días Lunes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**
----- **CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti-
----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-**
----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a día del mes de enero de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y el Dr. **GUILLERMO JOSÉ GEREMÍA SALCEDO – D.N.I. Nº 8.441.460**, domiciliado en Maipú 131 de Zárate, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **GUILLERMO JOSÉ GEREMÍA SALCEDO – D.N.I. Nº 8.441.460** se ----- compromete a realizar tareas en la Especialidad de Anatomía Patológica, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Profesional concurrirá los días viernes, siendo sus funciones la atención de pacientes internados y consultorio externos en la especialidad de Anatomía Patológica. La Dirección del Hospital por razones de servicio debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 830.-)**, sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)** no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a día del mes de enero de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y el Sr. **HORACIO FIDEL BASSO – D.N.I. Nº 20.764.605**, domiciliado en Rafael Obligado 224 – Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **HORACIO FIDEL BASSO – D.N.I. Nº 20.764.605** se compromete a ----- realizar tareas de Odontología, en las Unidades Sanitarias de Pérez Millán y Villa General Savio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2006** al **31 de diciembre de 2006**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales, en atención de consultorio externo en odontología, los días lunes y viernes en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, Martes y Jueves en Unidad Sanitaria Villa General Savio. Siendo sus funciones la atención primaria, emergencias, seguimiento de tratamiento y todo lo relacionado al servicio hospitalario. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950.-)**, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen sin tener que responder con indemnización alguna.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

ANEXO IX
Ordenanza Nº 2969/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a día del mes de enero de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y el Sr. **DANIEL VICENTE – D.N.I. Nº 13.057.832**, domiciliado en Callao 260- 2º Piso – Departamento Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **DANIEL VICENTE – D.N.I. Nº 13.057.832** se compromete a realizar ----- tareas en la especialidad de Oncología, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2006** al **31 de diciembre de 2006**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Profesional concurrirá los días martes a partir de las 10 horas, siendo sus ----- funciones la atención de pacientes internados y consultorio externo en la especialidad de Oncología. La Dirección del Hospital por razones de Servicio debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830.-)** sujeto a aportes y deducciones en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

ANEXO X
Ordenanza N° 2969/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a día del mes de enero de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y la Sra. **GONZÁLEZ VERÓNICA PAOLA – D.N.I. N° 26.761.918**, domiciliada en Bulnes 891 – Partido de Baradero, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **VERÓNICA PAOLA GONZÁLEZ – D.N.I. N° 26.761.918** se com----- promete a realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2006** al **31 de diciembre de 2006**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días Miércoles. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**----- **CUARENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

ANEXO XI
Ordenanza Nº 2969/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a día del mes de enero de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y la Sra. **LILIANA BEATRÍZ CATRINACIO – D.N.I. Nº 20.979.476**, domiciliada en Pueyrredón 597 – Partido de Zárate, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **LILIANA BEATRÍZ CATRINACIO – D.N.I. Nº 20.979.476** se compromete a realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2006** al **31 de diciembre de 2006**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días domingos y lunes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

2969/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, adía del mes de de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **JULIO EMILIO DRAQUE – D.N.I. N° 4.985.884**, domiciliado en Tucumán 415, de la Ciudad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **JULIO EMILIO DRAQUE – D.N.I. N° 4.985.884**, se compromete a ----- realizar tareas como médico clínico, en la Unidad Sanitaria de El Paraíso y Bahamas por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006**, vencido en esa fecha dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al profesional de prestar servicios durante diez (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la Dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Sigüientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 12 horas semanales, los días lunes, miércoles y sábados, ----- 8 a 12 hs., las que cumplirá de la siguiente forma: 1 hora en la Unidad Sanitaria de Bahamas y 3 horas en Unidad Sanitaria El Paraíso. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CUATRO-** ----- **CIENTOS QUINCE (\$ 415.-)**. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 58,00)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti- ----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-** ----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

ANEXO XIII
Ordenanza N° 2969/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, adía del mes de de dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **DIEGO JOSÉ RAMÍREZ – D.N.I. N° 25.162.973**, domiciliado en Rafael Obligado S/N, de la Ciudad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **DIEGO JOSÉ RAMÍREZ – D.N.I. N° 25.162.973**, se compromete a ----- realizar tareas de médico de guardia en clínica médica en la Unidad Sanitaria de Villa General Savio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006**, vencido en esa fecha dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al profesional de prestar servicios durante diez (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis de la Dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales de guardia activa, los días sábados 12 ----- horas y domingos 12 hs., en el horario de 8 a 20 hs. en la Unidad Sanitaria de Villa General Savio. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible reduciendo al mínimo las molestias que pueda ----- originar ----- dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS ----- CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia de 24 horas que realice en la Unidad Sanitaria de Villa General Savio y en el Hospital José María Gomendio, cuando las necesidades del servicio de guardia así lo requieran, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan retribuciones en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115,00)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos ----- de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

